



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 4 de julio de 1996. — Número 134

Página 4.133

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones de diligencias de embargos de cuentas corrientes .. 4.134  
 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes promovidos para construcciones en Limpías, Villaverde de Trucios, Villaescusa, Pesquera y Val de San Vicente ..... 4.135

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Baja de procurador de su profesión por fallecimiento ..... 4.136  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Ejecución forzosa sobre bienes; confirmación de sanción, y edictos notificando embargos ..... 4.137  
 Ministerio de Economía y Hacienda.—Expediente de abandono número 61/96; propuesta de liquidación IRPF-93; providencia de apremio, y relaciones de deudores notificándoles liquidaciones ..... 4.139

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.—Diligencias de embargos ..... 4.142  
 Camargo.—Notificación de liquidaciones a contribuyentes y expediente ejecutivo de apremio ..... 4.143  
 Cieza.—Modificación de diversas ordenanzas ..... 4.144  
 Santillana del Mar.—Padrón de contribuyentes 1996 (basuras) ..... 4.144

#### 4. Otros anuncios

- San Vicente de la Barquera, Corvera de Toranzo, Campoo de Yuso y Marina de Cudeyo.—Solicitudes de licencias municipales ..... 4.144  
 Polanco.—Aprobación inicial de las normas subsidiarias ..... 4.144  
 Penagos.—Acuerdo inicial para investigar la situación de un terreno en Sobarzo ..... 4.145  
 Ribamontán al Monte.—Aprobación inicial de estudio de detalle ..... 4.145

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 50/96 ..... 4.145  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 746/91 ..... 4.146  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 43/96 ..... 4.146  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 251/90 ..... 4.147  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 405/93 ..... 4.148  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 296/94 ..... 4.148  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 300/95 ..... 4.149  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 303/95 ..... 4.149

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente números 240-249/96 ..... 4.150  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 1.215/94, 223/96, 141/96, 246/96 y 204/96 . 4.150  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 123/93, 576/95, 780/95 y 337/96 ..... 4.152  
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 72/95 y 323/96 ..... 4.153  
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados ..... 4.153  
 Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 600/94 y 278/95 ..... 4.155  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 294/96 y 79/95 ..... 4.156  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 673/92, 338/96, 210/96 y 474/95 ..... 4.157  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 622/95, 49/96, 319/95 y 90/96 ..... 4.158  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 263/94, 138/94, 251/96 y 225/96 ..... 4.159  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 457/95, 105/96, 163/95, 667/95 y 221/96 ..... 4.161  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 138/95 y 366/91 ..... 4.162  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 222/95, 702/95 y 96/96 . 4.163  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 225/96 ..... 4.164  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 14/94 ..... 4.164

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 24 de abril de 1996.

Deudora: Doña Ana Isabel Chillida Modrovejo.  
DNI: 16.267.175 B.

Concepto: I. A. económicas.

Entidad bancaria: Caja Cantabria, sucursal 017.

Cuenta embargada: 90-6792-1.

Importe embargado: 2.600 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 18 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/118568

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a conti-

nuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 15 de mayo de 1996.

Deudora: Doña Rafaela Millán Pérez.

DNI: 13.718.680.

Concepto: I. vehículos.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 109/90.908.4.

Importe embargado: 6.048 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 20 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/119678

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 15 de mayo de 1996.

Deudora: Doña María Araceli Penagos Fernández.

DNI: 13.755.950-H.

Concepto: I. A. económicas.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 059-201013-4.

Importe embargado: 33.370 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal,

declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 20 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/119688

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 3 de abril de 1996.

Deudor: Don Enrique Cosío Gandarillas.

DNI: 13.723.538.

Concepto: I. B. I. urbana.

Entidad bancaria: Caja Cantabria, suc. 093.

Cuenta embargada: 90-3192-8.

Importe embargado: 17.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 18 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/118573

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 21 de mayo de 1996.

Deudor: Don Antonio Sánchez Román.

DNI: 13.777.408.

Concepto: I. vehículos.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 131/90.203.4.

Importe embargado: 11.448 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 20 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/119694

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco José Olivar Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Seña (Limpías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 16 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/141126

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Begoña Los Santos Ordóñez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/102002

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Rodríguez López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/110312

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Areniscas de Pesquera Arpe, S. L.», para la extracción de piedra ornamental en suelo no urbanizable de La Sierra (Pesquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/110330

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Díez Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/110318

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Cervera Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/110323

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rubén Tuero Tuero, para la construcción de albergue en suelo no urbanizable de Luey (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/98854

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Secretaría de Gobierno**

**ANUNCIO**

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santander por fallecimiento don Luis Beltrán

Escalante Huidobro, en fecha 25 de mayo de 1996, se anuncia la misma y se abre un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que conste, a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—La secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en funciones (ilegible).

96/105687

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

EXYTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOOS	IMPORTE
88/4511	MANUEL SALADO SOLER	39/706277/8	AUTONOMOS	7,8 Y 10/90: 3 A 12/91: 1 A 12/92: 1 A 12/93	925.472
88/4511	MANUEL SALADO SOLER	39/34279/19	GENERAL	12/91: 4 A 12/92, 1,2,3,4,6 Y 7/93,	
88/4511	MANUEL SALADO SOLER	39/34279/19	GENERAL	REINTEGRO PRESTACIONES 5/89 A 3/90	1.963.623

Santander, 26 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
96/125748

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se

advirtiendo que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

EXPRE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93298	JUAN RAMON GARCIA VIAN	39731576	AUTONOMOS	3/90	41.968

Santander, 24 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
96/125751

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente S-253-94 instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa de don Ricardo Linares Gutiérrez confirmando la sanción de 105.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.<sup>a</sup> planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Linares Gutiérrez, domiciliado últimamente en paseo de Alisas, 6, Solares, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/118755

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/694, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JUAN JOSE RUIZ SAIZ se ha dictado con fecha 3 de Junio de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. JUAN JOSE RUIZ SAIZ, DNI 13.715.286, con domicilio en Bjada. de Polio, 17 Bloq. 6 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/694 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS (592.905,-), unas costas presupuestadas de DIECISIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (17.787,-), y en total SEISCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (610.692,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/723.507 y PERIODOS 03/87 a 12/87, 01/88 a 11/89, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 91/2182, 92/21213, sin que los haya satisfecho.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9235-S.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Bajada de Polio, 17, Bloq. 6 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 25 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
96/125755

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MERINO ONTARON FRANCISCO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en TRAV. NUMANCIA, 2 B. SANTANDER, se procedió con fecha 18 / 06 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente,

será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 18 de junio de 1996.—El recaudador ejecutivo, el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.

96/125758

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Delegación en Cantabria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

#### Expediente de abandono número 61/96

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en doscientas cuarenta y seis cajetillas marca «Lucky Strike», cuatro cajetillas marca «Camel» y cuatro cajetillas marca «Marlboro», correspondientes al atestado de la G. C. número 4/93.

Lo que se notifica a don Francisco San Emeterio Sierra, a los efectos que se señalan en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 18 de junio de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/119926

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Propuestas de liquidación provisional.

Concepto impositivo: I. R. P. F.

Ejercicio 1993.

Número de referencia: 931000000355. Número de identificación fiscal: 12660183. Nombre y apellidos: Don Fernando Camargo Galindo.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de junio de 1996.—El jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/122662

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15,869,116	A3908795580000553	RECARGO /AUTOLIQ 1T/94	6,190	399610014739R
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/ANUAL/93	145,784	399610014768Z
CALDERON LOPEZ ANTONIO	CABEZON DE LA S	13,856,880	K1610196030079868	SANCION TRAFICO	55,320	399610016831W
FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO	TORRELAVEGA	13,896,859	A3908796750000274	INTERESE DEMORA EJECUT	46,219	399610014686A
FRANCISCO EGUIA S.L.	MIENGO	B39035472	K1610196030454605	SANCION TRAFICO	24,000	399610016829Y
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	C0800095420002880	SANCION C.A. CASTILLA	18,000	399610016832N
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	C0800095420002879	SANCION C.A. CASTILLA	60,000	399610016833S
GARCIA ANCA LAURENTINO JESUS	TORRELAVEGA	13,872,193	K1610196031651075	SANCION TRAFICO	19,200	399610017774S
GOMEZ CASADO SATURNINO MANUEL	CILLORIGO CASTR	13,689,152	K1610196031087556	SANCION TRAFICO	18,000	399610016835S
GUTIERREZ CASTAÑEDA S.C.	TORRELAVEGA	G39300199	A3908795300000558	LIQ/IVA/94	32,464	399610014692P

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
IMPERMEABILIZACIONES HNOS. DE MIENGO		G39315510	A3960095020004662	ACTAS IVA/93	387,280	399610014767D
MOSQUERA LOZANO FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,827,471	A3908795500001249	IRPF/RET/CAIN/93	168,740	399610014741N
NORIEGA SERRANO JOSE MANUEL	SAN VICENTE DE	13,864,221	A3908796530001275	IRPF/4T/95	94,198	399610014851P
POZUETA ALONSO MARIA JESUS	TORRELAVEGA	13,895,661	A3908796500001085	SANCION PARALELA/94	16,398	399610018291F
POZUETA ALONSO MARIA JESUS	TORRELAVEGA	13,895,661	A3908795500001293	IRPF/94 2T	16,399	399610014703P
REBANAL VIDAL ANDRES	CABUERNIGA	13,978,201	A0480193460000023	ADUANA ALMERIA	882,000	049510010636K
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	CARTES	13,958,873	A3908796080000120	ACTAS INSPECCION/95	244,218	399610014772C
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795580000950	RECARGO AUTOLIQUIDACIO	9,365	399610014737T
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908796500000117	SANCION PARALELA/95	20,437	399610014735F
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795580000949	RECARGO AUTOLIQUIDACIO	6,234	399610014738K
RUIZ PELAYO FRANCISCO JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795580000960	RECARGO AUTOLIQUIDACIO	9,364	399610014736K
SANCHEZ COLLADO JOSE MARIA	POLANCO	13,898,130	A3908795300000679	IVA LIQ. /94	86,422	399610014777R
SANCHEZ COLLADO JOSE MARIA	POLANCO	13,898,130	A3908795530001439	IRPF/94 4T	43,331	399610014778J
SERVICIOS PRODUCCION S.L.	CORRALES DE BUE	B39097175	A3960095530036635	2T/95 IVA	605,149	399610014558C
VILLACORTA ALONSO BENITO	CARTES	13,903,322	A3908795530009480	IRPF/3T/95	85,891	399610014774L
VILLACORTA ALONSO BENITO	CARTES	13,903,322	A3908795530011724	IRPF/95 3T	134,497	399610014773W

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.

-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 18 de junio de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

96/123556

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

**RECURSOS:**

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZOS DE INGRESO (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):**

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

**MODOS DE INGRESO:**

1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 22 de junio de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/122667

**ANEXO**

LIQUIDACION PROVISIONAL, Y, COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica. Cpto. impositivo: I.R.P.F.

<u>NO LIQUIDACION</u>	<u>JUSTIFICANTE</u>	<u>EJ. CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMIC.</u>	<u>LIQ.A INGR.</u>	<u>SANCION</u>
A3903593100000902	399301000091N	91 CASANOS LOPEZ GONZALO	14694085Y	CASTRO U.	64.862	30.355

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y como consecuencia de los hechos que se indican, se deduce que podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el art.78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, se dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 20 de junio de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.  
96/122670

**ANEXO**

COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender requerimiento modelo 190 de 1994; depuración discrepancias IRPF 94. Cpto. impositivo: Resumen anual retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190). Ejerc./periodo : 1994

<u>Expte. NO.Ref@.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Apellidos y nombre.</u>	<u>Ultimo domicilio</u>	<u>Sanción aplicable</u>
9600000000000004	B39102348	NORTE IMPORT SL	CR NACIONAL LIENDO N165	LIENDO 150.000
9600000000000006	B39317367	CANTABRA DE REVESTIM.DURES	CL SAINZ EZQUERRA	COLINDRES 150.000
9600000000000011	13582077	CARRAL CAGIGAS SANTOS	CL ONESIMO REDONDO 52-3	AMPUERO 150.000
9600000000000016	13766118	SAN MARTIN SANCHEZ ANTONINO	CL GRAL.MOLA 25	LAREDO 150.000
9600000000000017	13607275	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	CL GRAL.MOLA 25-5D	LAREDO 150.000

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Intentada la notificación a la persona que a continuación se cita, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DISCONFORMIDAD  
CONCEPTO IMPOSITIVO : PAGOS FRACCIONADOS I.R.P.F. EJERC.1994  
NO EXPTE.    NO ACTA    N.I.F.    CONTRIBUYENTE    DOMICILIO  
953903500016    334452    13775785    ALONSO CAVIECES Daniel    SANTONA

Visto el expediente de referencia instruido por esta dependencia como consecuencia de la incoación del Acta que se indica y,

RESULTANDO PRIMERO: Para documentar las actuaciones inspectoras de carácter parcial practicadas, se extendió el Acta previa de referencia conteniendo exclusivamente la parte referida a la sanción, por cuanto la propuesta de regularización de la cuota e intereses fue recogida en Acta de conformidad, y proponiéndose una liquidación provisional por importe de 228.240,-Ptas.

RESULTANDO SEGUNDO: En el Acta de referencia se advirtió al interesado que la tramitación del expediente quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la A.E.A.T. de 14 de Diciembre de 1994.

RESULTANDO TERCERO: Con fecha 23 de Julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/95, de 20 de Julio, BOE nº 174) y con fecha 31-October-95 se le notificó la reanudación de la tramitación del expediente, poniendo en su conocimiento los efectos de las anteriores a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.

RESULTANDO CUARTO: Puesto de manifiesto el expediente al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 del R.D. 939/86, de 25 de Abril (B.O.E. de 14.05.86), en el plazo reglamentario, el interesado no presentó alegaciones ni escrito dando su conformidad a la sanción.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Instrucción Segunda, apartado 1, letra b) de la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio de la Dirección General de la A.E.A.T. ordena la aplicación de la normativa sancionadora más favorable entre la regulada por Ley 25/95, de 20 de Julio y la anterior a esta última.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la normativa sancionadora regulada por la Ley General Tributaria, en redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de Julio, resulta más favorable en su aplicación que la normativa anterior en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 1ª de la referida Ley 25/95.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el art. 87.1 de la Ley 2/95, de 20 de Julio, sanciona las infracciones graves con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por 100; el art. 82.1.d) gradúa la sanción atendiendo a la ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones, incrementándola entre 10 y 25 puntos.

Por todo ello, esta dependencia considera ajustada a derecho la sanción que se propone, estima procedente la práctica de la siguiente

<u>LIQUIDACION</u>	
Sanción .....	91.296,-Ptas.
Deuda .....	91.296,-Ptas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que, en caso de disconformidad con la liquidación

practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma oficina en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Laredo, 26 de abril de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/122685

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Intentada la notificación a la persona que a continuación se cita, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DISCONFORMIDAD  
 CONCEPTO IMPOSITIVO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO. EJERC.94  
 Nº EXPTE. Nº ACTA N.I.F. CONTRIBUYENTE DOMICILIO  
 953903500018 334461 13775785 ALONSO CAVIECES Daniel SANTORA

Visto el expediente de referencia instruido por ésta dependencia como consecuencia de la incoación del Acta Nº 3918023 y,

RESULTANDO PRIMERO: Para documentar las actuaciones inspectoras de carácter parcial practicadas, se extendió el Acta previa de referencia conteniendo exclusivamente la parte referida a la sanción, por cuanto la propuesta de regularización de la cuota e intereses fue recogida en Acta de conformidad, y proponiéndose una liquidación provisional por importe de 104.448,-Ptas.

RESULTANDO SEGUNDO: En el Acta de referencia se advirtió al interesado que la tramitación del expediente quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la A.E.A.T. de 14 de Diciembre de 1994.

RESULTANDO TERCERO: Con fecha 23 de Julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/95, de 20 de Julio, BOE nº 174) y con fecha 31-Octubre-95 se le notificó la reanudación de la tramitación del expediente, poniendo en su conocimiento los efectos de las anteriores a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio, de la Dirección General de la A.E.A.T.

RESULTANDO CUARTO: Puesto de manifiesto el expediente al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 del R.D. 939/86, de 25 de Abril (B.O.E. de 14.05.86), en el plazo reglamentario, el interesado no presentó alegaciones ni escrito dando su conformidad a la sanción.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Instrucción Segunda, apartado 1, letra b) de la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio de la Dirección General de la A.E.A.T. ordena la aplicación de la normativa sancionadora más favorable entre la regulada por Ley 25/95, de 20 de Julio y la anterior a esta última.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la normativa sancionadora regulada por la Ley General Tributaria, en redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de Julio, resulta más favorable en su aplicación que la normativa anterior en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 1ª de la referida Ley 25/95.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el art. 87.1 de la Ley 2/95, de 20 de Julio, sanciona las infracciones graves con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por 100; el art. 82.1.d) gradúa la sanción atendiendo a la ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones, incrementándola entre 10 y 25 puntos.

Por todo ello, esta dependencia considera ajustada a derecho la sanción que se propone, estima procedente la práctica de la siguiente

LIQUIDACION	
Sanción .....	41.780,-Ptas.
Deuda .....	41.780,-Ptas

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que, en caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma oficina en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el

Tesoro Público antes de los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Laredo, 26 de abril de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/122676

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad de poder notificar la Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes y Depósitos Bancarios que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos de D<sup>o</sup> CONCEPCION MUÑOZ GARCIA sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNUCIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
49219/91	MUNOZ GARCIA CONCEPCION	13572904	CAJA CANTABRIA	90055002024	196.297

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/118688

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>o</sup> o razón social ANDRES GUTIERREZ MARTINEZ Y CONCEPCION HERNANDEZ PEREZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ANDRES GUTIERREZ MARTINEZ, casado con CONCEPCION HERNANDEZ PEREZ con NIF/CIF 13.641.562-D por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- PISO primero letra B, tipo Y sito en la planta primera de viviendas, tercera natural del edificio II, que forma parte de un conjunto urbanístico, compuesto de dos edificios I y II señalados provisionalmente con los números treinta y seis y treinta y ocho A, del Pasco del General Dávila de esta ciudad. Se encuentra según se sube por la escalera, el segundo a la mano derecha primero a la mano izquierda según se sale del ascensor. Tiene una superficie aproximada de ciento veinte metros trece decímetros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, asco, comedor-estar y cuatro habitaciones, contando con una terraza al viento Sur. Linda: Norte descanso de escalera, caja de ascensor y pisos A y C de su planta; sur, terreno sobrante de edificación; Este, dicho terreno y piso C de su planta; y Oeste dicho terreno y piso A de su planta.

Se halla inscrita al libro 634 Reg. 1, folio 97, finca 49.954.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO pesetas de principal; VEINTE MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y

costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO (665.574,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 18 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/122412

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

**HAGO SABER:** Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la liquidación de las liquidaciones del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Exp.
1996	GARCIA GARCIA EUTIQUEO	Plus-Valía	7.909	23/96
1996	SANTAMARIA LIAÑO GUMERSINDO	Plus-Valía	38.808	37/96
1996	PARDIÑAS BLANCO RAMON	Plus-Valía	7.592	129/96
1996	GOMEZ DIEZ JOSE ALBERTO	Plus-Valía	34.956	154/96
1996	DIEZ CABO MARIA ELENA	Plus-Valía	18.891	243/96
1996	MOLLEDA BUENO JOSE	Plus-Valía	15.847	252/96

Camargo, 12 de junio de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/123101

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

**HACE SABER:** Que en el expediente ejecutivo de apremio número 296/95 que se instruye en esta Recaudación Municipal contra el deudor PROINSUR, S.A., con domicilio fiscal en la calle Alday, s/n de Maliaño (Camargo) y

con CIF A-41.087.263, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha intentado notificar al mismo la Diligencia de Embargo de Reconocimiento de Deuda que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por desconocerse su domicilio actual. Por lo que, se requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí mismo o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

**"DILIGENCIA:** Notificado conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación a PROINSUR, S.A., el descubierto o deuda tributaria de 2.588.127.- pesetas a que se refiere la certificación que encabeza este expediente y no habiéndolo satisfecho en el plazo reglamentario se dictó Providencia de Embargo General, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, siguiendo lo establecido en estos preceptos y lo que señala el Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADO** el importe a devolver en el expediente de Reconocimiento de Deuda que se tramita en este momento en el Ayuntamiento de Camargo a la empresa PROINSUR, S.A. Debiendo retener el importe hasta cubrir el total de la deuda acumulada en este expediente que asciende a 3.106.172.-pesetas de principal, recargos de apremio y gastos de expediente. Una vez efectuado el embargo ordenando será puesto a disposición de esta Recaudación Municipal, para proceder a su inmediata aplicación de los débitos, según ordena el actual Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta diligencia al deudor PROINSUR, S.A., para su debido conocimiento y al Ayuntamiento de Camargo, y expídase Mandamiento ordenando dicha retención. Camargo, 3 de mayo de 1.996.- Fdo. EL RECAUDADOR".

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Camargo a 4 de junio de 1996.—El recaudador (ilegible).

96/125149

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas:

- Precio público por suministro de agua.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Que fueron aprobados por el Pleno de la Corporación provisionalmente en sesión de fecha 8 de junio de 1996.

En el mencionado plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cieza a 19 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/122837

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

Confeccionado el padrón de contribuyentes por la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras para 1996, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de alegaciones o reclamaciones, por término de quince días.

Santillana del Mar, 20 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/122793

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Por don Bernardo de Bernardo García, por «El Convento, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito aéreo de G. L. P. para combustible a viviendas en las Calzadas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 30 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/113399

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****EDICTO**

Por don Manuel Diego López, con domicilio en el pueblo de Alceda, en representación de la Asociación de la Tercera Edad de Corvera de Toranzo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad

de instalación de un depósito de GLP (gas propano), en el pueblo de San Vicente de Toranzo, de este municipio, para el edificio de la Residencia de la Tercera Edad de Corvera de Toranzo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo a 21 de mayo de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladril.

96/101620

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO****EDICTO**

Por don Roberto Ruiz Díez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una estabulación ganadera (ganado bovino) en el pueblo de Orzales, localidad perteneciente a este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Campo de Yuso, 20 de junio de 1995.—El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

96/121296

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por «Astiprede, S. L.» («Astilleros de Pedreña, Sociedad Limitada»), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de taller de construcción naval, reparación y mantenimiento de barcos en el pueblo de Pedreña, barrio «La Barquería», de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo a 10 de junio de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/115085

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 6 de junio de 1996, acordó por unanimidad:

Revocar el acuerdo del Pleno de 12 de abril de 1995, por el que se aprueban inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento de Polanco.

En el plazo de dos meses podrán los interesados presentar alegaciones, sin perjuicio de que en dicho plazo puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Polanco, 18 de junio de 1996.—El alcalde, Julio Carrero Carral.

96/122852

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### EDICTO

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Penagos, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de mayo del actual, acordó iniciar el expediente de investigación de la situación del terreno sito en Sobarzo, calle San Pedro, número 36, al viento Sur de la casa propiedad de don Francisco García Bañuelos y doña Josefa Garrido Quevedo, debido a la presunción de que se trata de un terreno de titularidad pública.

Por ello, y al amparo del artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública dicho acuerdo por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 10 de junio de 1996.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

96/116690

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 24 de junio de 1996, aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por «Cepsa, S. A.», para estación de servicio en Anero.

Durante el plazo de quince días estará expuesto al público el expediente en las oficinas municipales a efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 117 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio.

Ribamontán al Monte, 26 de junio de 1996.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

96/124964

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 50/96*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 50/1996, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra doña Constantina Güemes García, representada por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada.

Número 130. Destinada a vivienda, en el bloque XX del grupo de viviendas denominado José María Pereda, en la calle Nubes de Estío, número 2, de Santander. Está situada en la planta baja derecha, y linda: Norte, terreno de la urbanización; Sur, la calle Nubes de Estío; Este, terreno de la urbanización, y Oeste, caja de escalera y portal. Tiene una superficie de 98 metros cuadrados y consta de cocina, comedor, cinco dormitorios y cuarto de aseo.

Inscripción: Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander, 4, al libro 322, folio 9 y finca número 29.655.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 1 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 11.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000018005096 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de las subastas mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 5 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del

remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Santander a 6 de junio de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/126312

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 746/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 746/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de «Marleasing, Sociedad Anónima», contra don Manuel Diego Menocal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

—Local al sitio de Los Campos, paseo de General Dávila, en Santander, bajada de Polio, bloque 6 B. Finca registral 37933, Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

—Local al sitio de Los Campos, paseo de General Dávila, en Santander, bajada de Polio, bloque 6 B. Finca registral 37870, Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas la finca registral número 37933, y 4.500.000 pesetas la finca registral número 37870, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV número de cuenta 3859000017 074691 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto

el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander a 19 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/124969

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 43/96*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 43/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Emilio Zorrilla García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Número nueve. Corresponde a la vivienda unifamiliar o chalé, señalado con el número 9. Tiene su acceso principal por su fachada Oeste. Está conformado por una primera planta natural, denominada baja, que ocupa una superficie útil de 42 metros 3 decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, aseo, salón-comedor y escalera interior de comunicación. De una segunda planta natural, denominada primera, que ocupa una superficie útil aproximada de 54 metros 86 decímetros cuadrados, distribuida en dos baños, dos dormitorios y escalera interior de comunicación. Y de una tercera planta natural o bajo cubierta, que ocupa una superficie útil aproximada de 44 metros 9 decímetros cua-

drados, distribuida en dos dormitorios, baño y terraza, linda: Norte, chalé número diez; Este, terraza aneja de esta vivienda, y Oeste, zona de acceso y jardín anejo a esta vivienda. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico del que forma parte, la cuota de participación del 7,142%.

Inscripción: Libro 602, folio 25 y finca 54.880.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, el próximo día 4 de octubre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de cuarenta millones quinientas veintidós mil seiscientos cincuenta y siete (40.522.657) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 4 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 4 de diciembre, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si éste no fuese hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/122928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 251/90*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251/90 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra «Premaco, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-025190, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

**Bienes que se sacan a subastas**

Finca registral número 4.371, piso destinado a vivienda, planta primera, ángulo Sur Oeste, señalado con

la letra E. Superficie construida de 95,23 metros cuadrados. Anejo cuarto trastero con número 6. Inscrito al tomo 496, libro 42, folio 5 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada en cinco millones novecientas veinte mil (5.920.000) pesetas.

Finca registral número 4.378, piso destinado a vivienda situado en la tercera planta, ángulo Sur-Oeste, letra B. Superficie construida de 94,26 metros cuadrados. Anejo trastero número 8. Inscrita al tomo 496, libro 42, folio 37 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada en cinco millones ochocientos ochenta mil (5.880.000) pesetas.

Finca registral número 4.377. Piso destinado a vivienda, planta segunda, letra B. Superficie aproximada de 94,26 metros cuadrados. Anejo, cuarto trastero número 7. Inscrito en el tomo 496, libro 42, folio 33 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada en cinco millones ochocientos setenta mil (5.870.000) pesetas.

Finca registral número 4.375. Piso destinado a vivienda, cuarta planta, letra A. Superficie aproximada de 97,89 metros cuadrados. Anejo trastero número 4. Inscrita al tomo 496, libro 42, folio 25 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada en seis millones ochenta mil (6.080.000) pesetas.

Todas las fincas situadas en la localidad de Colindres (Cantabria) en un edificio situado en la calle del Carmen, número 13.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1996.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/126457

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 405/93*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 405/93, a instancia de «Autocantabria, S. A.», y «Automoción, S. L.», contra «Transportes Maruri, S. L.», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bienes de la deudora relacionados al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las trece horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de octubre, a las trece horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de noviembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-15.0405.93, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

**Bienes que se sacan a subastas y su justiprecio**

Lote 1: Vehículo semirremolque marca «Intercónsul», modelo «STF1-27-CS», de 31.500 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-02193-R, matriculado en enero de 1991.

Tasado en 680.000 pesetas.

Lote 2: Vehículo semirremolque marca «Montenegro», modelo SP-2-12, de 31.800 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula M-08200-R, matriculado en febrero de 1974.

Tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de junio de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.\*

96/126290

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 296/94*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., con el número 296/94, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, y seguido contra don José Antonio Martínez Reda y doña Luisa María García Pereda, en los cuales se ha dictado providencia, acordando dar traslado a los deudores, en ignorado paradero, del resultado de la tercera subasta celebrada en el presente procedimiento, que, entre otros particulares, es del siguiente tenor literal:

«Por la parte actora se anuncia la intención de pujar en esta subasta por la finca 8.918, se ofrece la cantidad de 1.722.000 pesetas.

Por la parte actora se ofrece la cantidad de 2.723.000 pesetas, por la finca 13.374 pesetas.

Y para la finca 13.376, se ofrece la cantidad de 4.555.000 pesetas.

Por su señoría ilustrísima se aprueba el remate a favor del Banco Bilbao Vizcaya por la cantidad de 4.555.000 pesetas de la finca 13.376.

Y en cuanto a las fincas 8.918 y 13.374, siendo la cantidad ofrecida por la parte actora inferior al tipo que sirvió para la segunda, dése traslado a los deudores, conforme establece la regla 12.<sup>a</sup> del artículo 131, a fin de que si a su derecho conviniera y en el plazo de nueve días pueda mejorar la postura».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los deudores don José Antonio Martínez Reda y doña Luisa María García Pereda, expido el presente, en Santander a 7 de junio de 1996.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/124524

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 300/95*

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 300/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Ramón Lavín Fernández y doña Magdalena Alonso Cobo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de octubre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849.0000.17.030095, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bien que se saca a subastas**

Urbana. Chalé vivienda unifamiliar, tipo B, señalada con el número 62, sector Norte, módulo 12, de un conjunto urbanístico denominado La Canal, radicante en el pueblo de Soto de la Marina.

Inscrita al libro 111, tomo 2.157, folio 13, finca 11.956 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de diecisiete millones trecientas cincuenta mil (17.350.000) pesetas.

Santander a 14 de junio de 1996.—La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

96/122719

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 303/95*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 303/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, contra «Arquitectura Aplicada, S. A.» y don Tomás Montoro Rupérez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once horas del día 3 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las once horas del día 1 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las once horas del día 5 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

**Condiciones de las subastas**

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 303/1995, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta,

excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien hipotecado

1. En la localidad de Comillas, sitio El Perujo. Urbana.—Número ocho. Vivienda, que es la segunda empezando a contar desde el Norte, del conjunto número tres, compuesta de: planta de acceso, distribuida en vestíbulos, exterior e interior, cocina, estar-comedor, distribuidor, y aseo; entreplanta, que consta de pasillo, dos dormitorios, porches, baño y distribuidor, y de planta primera, que tiene pasillo, dos dormitorios, dos terrazas, distribuidor y baño. Ocupa una superficie útil de 108 metros 87 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda número siete de parcelación horizontal; Sur, vivienda número nueve de parcelación horizontal, y Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Representa en los elementos comunes una cuota de 5 enteros 59 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 517 de Comillas, libro 60, folio 85 y finca número 8.353.

Valoración y tipo de subasta: Trece millones setecientos seis mil ciento noventa y ocho (13.706.198) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 26 de abril de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/123572

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

###### EDICTO

*Expediente números 240-249/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 240-249/96, promovidos por don José Carlos Gutiérrez Montes contra «Fontanería, Gas y Calefacción

Martínez Ruiz, S. L.», y don Jesús María Martínez Garayalde, en reclamación por despido (extinción de la relación laboral) se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Carlos Gutiérrez Montes contra la empresa «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al 12 de febrero de 1996, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, manifestada en el plazo de cinco días ante este Juzgado readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le pague una indemnización de 607.485 pesetas, con abono en ambos caso de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.006 pesetas día, absolviendo a don Jesús María Martínez Garayalde de todos los pedidos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650240/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/126462

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

###### EDICTO

*Expediente número 1.215/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.215/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Moisés Martín Cabañes contra doña Francisca Sainz Abascal, en trámite de ejecución de sentencia número 33/96, sobre cantidad, con fecha 3 de junio del presente año se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 3 de junio de 1996.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca propiedad de la apremiada doña Francisca Sainz Abascal, finca número 30.536, y que se describe con detalle en la certificación antedicha, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de esta

ciudad, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, notifíquese el procedimiento al esposo de la apremiada, don Ángel Abascal Ruiz, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación al esposo de la apremiada, don Ángel Abascal Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/115664

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 223/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emilio Sainz Vila contra «Telesantander Televisión, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de octubre, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telesantander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/125254

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 141/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Puente Álvarez, contra «Navali, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de octubre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Navali, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/122445

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 246/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ramón González Soutullo contra «Tele Santander Televisión, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/125246

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 204/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Santiago Martinema Castañeda contra «Tele Santander Televisión, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de octubre, a las nueve cincuenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/125252

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 123/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don José Vicente Orejón Lázaro contra la empresa «Velfere» y otras, se ha dictado auto en fecha 14 de mayo de 1996 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dijo: Que debía acordar y acordaba la mejora del embargo solicitada, declarando embargados los establecimientos mercantiles e industriales de las empresas demandadas, con el fin de administrar los ingresos que se generen por la actividad diaria, a cuyo efecto se constituirá una administración judicial por el trámite establecido en el artículo 254 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese, haciéndose saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días».

Asimismo, certifico: Que en acta del día de la fecha se ha acordado, entre otros extremos, lo siguiente:

«En vista de todo ello, por su señoría se suspende la comparecencia, señalándose nuevamente para el día 17 de septiembre y hora de las doce, citándose en forma a las partes y a las que no sea posibles personalmente por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria»».

Para que sirva de notificación y citación a las empresas demandas «Velfere, S. A.», «Carlos Velasco e Hijos, S. A.», «Conservas Echevarría, S. A.» y «Fernández Seijas e Hijos, S. A.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/123246

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 576/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 576/95, seguidos a instancia de doña María Pilar García Roiz contra «Talleres Hnas. Haro» y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de septiembre, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Herminia Haro, «Talleres Hnas. Haro» y herederos desconocidos

e inciertos de «Talleres Hnas. Haro», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125258

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 780/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 780/95, seguidos a instancia de doña Teresa Landeras de la Vega contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Germán Marcos, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125263

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 337/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 337/96, seguidos a instancia de don Pablo Bermúdez Ramos contra «Telesantander Televisión, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telesantander Televisión, S. L.», actualmente en desconocido paradero,

con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125267

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 72/95*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así: Providencia de la magistrada señora Fernández García.—Santander a 6 de junio de 1996.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado de las copias a la demandada.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día 22 de julio, a las nueve veinticinco horas, al demandado don Anthonius Laurentius Van Til Van Tol, así como a los demandados «Fidel Espinosa, S. A.», «Fen del Norte, Sociedad Limitada» y FOGASA.

Si las partes hubieren sido citadas en legal forma y no asistiese el trabajador o su representante, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no comparecieren los empresarios o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación en los autos 72/95, incidente, a las demandadas «Fidel Espinosa, S. A.» y «Fen del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/112311

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 323/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 323/96, promovidos por don José Ramón Quevedo García contra «Tele Santander Televisión Local, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Quevedo García contra «Tele Santander Televisión Local, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al día 22 de marzo de 1966, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su

opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 124.691 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia a razón de 6.167 pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650323/96 o presentar aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión Local, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/116692

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

807/96.- DOÑA MARTA LAVID ARAGUES, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 20.07.95, dictada en el expte. sancionador n° 39-040-161.349-0 por la que se impone a la recurrente una multa de 30.000 pesetas.

812/96.- PROMOCIONES SOBARZO, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fecha 2.04.96, tomado en el expte. n° 264/94.

813/96.- DON EMETERIO SANTOS PEREZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96 por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

814/96.- DON GREGORIO RUBIO FLORES, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96 por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

815/96.- DON AMADEO BLANCO LOPEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96 por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

816/96.- DON VICENTE MARTIN MARTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96 por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

817/96.- DON ROBERTO LLAMOSAS DOJEM Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 2.02.96 que aprueba la convocatoria y las bases para cubrir en propiedad nueve plazas de Policía Local.

818/96.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 24.04.96 por la que se estima el recurso ordinario interpuesto por la

Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), y se anula la Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria en fecha 2.10.95 "y retrotraer el expte. al momento de la presentación del proyecto de la recurrente".

819/96.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 24.04.96, por la que se estiman los recursos ordinarios interpuestos por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), sobre autorización línea eléctrica.

820/96.- DON JOSE MARIA GIL GANDARILLAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 2.04.96, referente al Expte. n° 14/172/96, sobre expropiación.

821/96.- JUNTA VECINAL DE COBRECES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, de fecha 8.05.96, sobre monte vecinal.

823/96.- DON AVELINO DIEGO CIFRIAN, contra la Resolución de la DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO, de fecha 25.03.96, por la que se deniega una autorización para la instalación de una estación de servicio, sobre la Carretera A-8, Santander-Bilbao.

824/96.- DOÑA MARIA JOSE PUENTE LIAÑO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

825/96.- DON FRANCISCO ROBERTO REVUELTA FERNANDEZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.01.96, por la que se inició expte. para tramitar de oficio la afiliación y el alta del trabajador Don Agustín Gutiérrez Núñez.

826/96.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 20 y 21 de marzo de 1.996 que desestimaron los recursos interpuestos por la recurrente contra liquidaciones del I.B.I.: 2274A y 2275A/95; 1585A y 1586A; 2697A y 2698A.

827/96.- AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.01.96 desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta por la recurrente contra liquidaciones giradas por la Diputación Regional de Cantabria por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

828/96.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 3.10.95, dictada en el expte. 964/95, por la que se acuerda imponer al recurrente una multa de 50.000 pesetas por una sanción gubernativa.

829/96.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 28.11.95, dictada en el expte. 32553/96 por la que se acuerda imponer al recurrente una multa de 100.000 pesetas y suspensión de la licencia del establecimiento "Copas" por un periodo de 15 días, por una sanción gubernativa.

830/96.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 17.01.96, dictada en el expte. 34266/96, por la que se acuerda imponer al recurrente una multa de 35.000 pesetas por una sanción de horario cierre.

831/96.- "CAFETERIA LA AUSTRIACA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.03.96, por la que se acuerda que no procede conceder a la Sociedad que recurre la licencia de Bar Especial "A" para el establecimiento sito en el Paseo de Pereda n° 37, denominado "La Costa", o según dice el recurrente, "permutarla" con la licencia del establecimiento denominado cafetería "La Austriaca".

832/96.- DON MIGUEL AGUERO SORDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. n° 16113/95 (Acta de Infracción n° 611/95), sobre sanción laboral impuesta al recurrente.

833/96.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un regimen de ayudas para fomentar inversiones forestales y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, publicado en el B.O.C. de fecha 10.04.96.

834/96.- TINGANES, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.04.96 por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto frente al Acta de Liquidación de Cuotas dictada con fecha 28.12.95.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 26 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125284

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

122/96.- DON JOSE LUIS GONZALEZ FRECHOSO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 15.09.95, por la que se confirma la resolución dictada en el expte. sancionador n° 39-004-307.862-5, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 15.000 pesetas.

148/96.- ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. E-803/94 con motivo del Acta de Infracción 1545/94.

236/96.- DON FCO. JAVIER GONZALEZ MONTOTO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 5.12.95 por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en el expte. sancionador n° 39-004-305.655, por la que se imponer al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y retirada del permiso de conducir por un mes.

268/96.- DON AMADO HERNANDEZ GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 20.10.94 (Rfa. 594/94-JMB/AV), por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto, relativa a sanción por realizar obras sin autorización en el P.K. 137,100 de la CN-634 y A-8.

270/96.- ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17.01.96, en virtud de la cual se desestima el Recurso Ordinario (Expte. n° 8223/95), contra resolución de la Dirección Provincial (Rfa. E-828/94; Asunto: ACTA 1591/94).

624/96.- DOÑA MARCIA CRISTINA COSTA ALMEIDA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 22.03.96, sobre Decreto de expulsión de la recurrente, del territorio español.

682/96.- DOÑA CARMEN GARCIA FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria por silencio del Recurso Ordinario interpuesto por la recurrente de la Consejería de Ganadería en la solicitud de indemnización por sacrificio de reses vacunas.

687/96.- DON JOSE MANUEL DIAZ GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación intereses de demora en vía ejecutiva y prov. de apremio dictada por la Agencia Estatal Tributaria.

695/96.- COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTANDER E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 16.04.96 por la que se otorga la licencia de Actividad de Obrador-Panadería solicitada por Don Santos Barcenilla Barcenilla.

696/96.- LA LACTARIA ESPAÑOLA, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.03.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Acta de Liquidación 48-529-95.

702/96.- SOCIEDAD MERCANTIL ESMADÉ, S.A., contra la Resolución de la AGENCIA TRIBUTARIA, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra la petición de iniciación del procedimiento la condonación de la sanción tributaria impuesta por importe de 3.050.048 pesetas.

713/96.- DON MARIANO GOMEZ DIEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA, de fecha 21.03.96 dictada en el expte. de infracción urbanística promovido con ocasión de las obras sin licencia efectuadas por Don José Manuel de la Torre.

779/96.- VITOSA DE EDIFICACION, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE PIELAGOS, de fecha 1.12.95 donde se aprueba la liquidación definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, la tasa expedición de documentos, todo ello referido a la obra realizada por la empresa recurrente en la calle Luis de la Concha, 64 de Renedo y contra la desestimación del recurso ordinario presentado frente a la misma, desestimación presunta por no haberse dictado resolución en plazo.

780/96.- VITOSA DE EDICACION, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE PIELAGOS, de fecha 1.12.95, donde se notifica la liquidación practicada respecto a la acometida de agua y saneamiento en la obra realizada por la empresa recurrente en la calle Luis de la Concha, 64 de Renedo y

contra la desestimación del recurso ordinario presentado frente a la misma, desestimación presunta por no haberse dictado resolución en plazo.

796/96.- DON JOSE MARIA PILA PALACIO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 28.03.96, por la que se fijó el justiprecio por la expropiación efectuada por el Ayuntamiento de Santander de la Finca nº 226, con motivo de la realización de las obras de al Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 25 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125280

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda Civil

#### EDICTO

#### Expediente número 600/94

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ, SECRETARIO DE LA SECCION SEGUNDA DE LA ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER.

DOY FE Y HAGO SABER: Que en el Recurso de apelación - ROLLO DE SALA NUM. 600 de 1.994 se ha dictado Sentencia con fecha 22 de Abril de 1.996 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: - - - - -

\*.- SENTENCIA NUM. 130/96.- Iltmos. Sres. Magistrados Don Julio Sáez Vélez; Don Javier de la Hoz de la Escalera; Don Miguel Fernández Díez.- En la Ciudad de Santander a veintidos de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Iltma. Audiencia Provincial de Santander los presentes Autos de juicio de menor cuantía num. 608/88, Rollo de Sala num. 600 de 1.994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Santander, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la finca num. 79 de la Avda. Reina Victoria y Pérez Galdos num. 20 de Santander y D. Pedro Hernandez Cruz, D. Domingo Nistal Bedia, Dª Fe Herrera Alonso, Dª Carmen Hevia Ferrer, D. Angel Chaperó Miranda, Dª Mª Olga Fernández Gutierrez, D. Atilano Matilla Gómez, Dª Raquel Maza de la Hoz, D. Jose Luis Gutierrez López, Dª Guadalupe Zapata Lozano, D. Manuel Fuente Espinosa, Dª Mª Herminia Ayora Pareja, D. Laureano Salcines Gómez, Dª Francisca López Pérez, Dª Elisa Ruiz Sordo, D. Máximo de la Fuente Sanjuanes, Dª Felicidad Espinosa Fernández, Dª Dolores Ruiz Zubeldia, D. Juan Gómez Roldán, D. Carlos Zubeldia Viadero, Dª Blanca Landa Alonso, D. Jose Luis Prieto Sierra y Dª Rosa Mª Kessler Martínez, actores todos ellos representados por la procuradora Sra. Simón-Altuna Moreno y defendidos por el letrado D. Miguel Gómez Hervia; siendo demandados don Ricardo Lorenzo, hoy fallecido y sustituido procesalmente por su comunidad hereditaria representada por doña Maria de los Angeles Martín-Gamero, representada por el Procurador Sr. De Llanos García y defendida por la letrada Dª Ana Isabel Laborda Cobo; contra D. Ceferino-Damian Casanueva Fernández, hoy fallecido, actuando en representación de la comunidad hereditaria del mismo doña Ana Maria, doña Mabel y don Carlos Casanueva Ramos, representados por el procurador Sr. Aguilera San Miguel y defendidos por el letrado don Juan Jose Fernández Santos; contra don Julio Moreno Sans, representado

por la procuradora Sra. Vara Garcia y defendido por el letrado D. Benito Huerta Argenta; contra don Roberto Manzanares Rey, representado por el procurador Sr. Alvarez Sastre y defendido por el letrado don Javier Manzanares del Campo; y contra la entidad mercantil Urbipla S.A., declarada en situación de rebeldía.- En esta segunda instancia han sido partes apelantes don Roberto Manzanares Rey, representado por el procurador Sr. Alvarez Sastre y defendido por el Letrado Sr. Manzanares Campo; y la Comunidad de propietarios de la finca nº 79 de la Avda. Reina Victoria de esta Ciudad y demás personas antes relacionadas, representados por la procuradora Sra. Simón-Altuna Moreno y defendidos por el letrado Sr. Gómez Hervia; y apelados don Julio Moreno Sans, representado por la procuradora Sra. Vara Garcia y defendido por el letrado Sr. Huerta Argenta; doña Mª Angeles Martín-Gamero Carranceja en la representación mencionada, representada por el procurador Sr. Llanos García y defendida por la letrada Sra. Laborda Cobo, la comunidad hereditaria de don Ceferino Damian Casanueva Fernández y en su nombre los ya mencionados, representados por el procurador Sr. Aguilera y defendido por el letrado Sr. Fernández Santos, y la entidad mercantil Urbipla, S.A., en rebeldía.- Es Ponente de esta resolución el Iltmo. Sr. Magistrado Don Javier de la Hoz de la Escalera. - - - - -

F A L L A M O S : Que estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de propietarios del edificio nº 79 de la calle Reina Victoria y 20 de la calle Pérez Galdos de esta Ciudad de Santander y las demás personas demandantes relacionadas en el encabezamiento de esta resolución, y desestimando como desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Don Roberto Manzanares Rey, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta Ciudad de Santander, debemos revocar y revocamos íntegramente la misma para en su lugar, con desestimación de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo-necesario opuesta por los demandados, y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos: A).- Que el edificio señalado con el num. 79 de la Avenida de Reina Victoria y 20 de la calle Pérez Galdos de esta Ciudad de Santander, presenta en los elementos comunes y en los privativos de los actores mencionados en esta resolución los vicios ruinógenos y desperfectos descritos con tal carácter en los anteriores Fundamentos de Derecho y en el informe pericial obrante en los autos a los folios 597 y ss. a que en ellos se hace referencia. B).- Que de los vicios y desperfectos descritos en los Fundamentos de Derecho cuarto y quinto, son responsables solidariamente los herederos de don Ricardo Lorenzo García, los herederos de don Ceferino-Damian Casanueva Fernández y don Roberto Manzanares Rey. C).- Que de los vicios y defectos descritos en el Fundamento de Derecho sexto son responsables solidariamente los herederos de don Ricardo Lorenzo, los herederos de don Ceferino-Damian Casanueva Fernández, don Roberto Manzanares Rey, Don Julio Moreno Sans y la mercantil Urbipla, S.A.- D).- Que de los vicios ruinógenos y defectos subsiguientes descritos en el Fundamento de

Derecho séptimo, apartado 1, don responsables solidarios todos los demandados; y de los descritos en los apartados 4 y 6 del mismo Fundamento, son responsables solidarios don Julio Moreno Sans, don Roberto Manzanares Rey, los herederos de don Ceferino-Damian Casanueva Fernández y Urbipia, S.A.- Y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a dichos demandados, en la forma solidaria expuesta en cada uno de los anteriores apartados, a que realicen cuantos trabajos y reparaciones sean necesarios para eliminar los descritos vicios de la construcción y desperfectos y evitar que se reproduzcan, tanto en las partes comunes del edificio como en las privativas de los actores que han quedado reseñadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se mandará hacer a su costa.- En lo demás con desestimación en otra parte de la demanda, se absuelve a los demandados de sus pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - - - - -

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada, a la entidad demandada apelada, «Urbipia, S. A.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de casación en el plazo de diez días en esta misma Audiencia, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1996.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/110609

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Segunda de lo Civil**

**EDICTO**

*Expediente número 278/95*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación rollo de Sala número 278 de 1995 se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1996 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197.—Ilustrísimo señor presidente, don Julio Sáez Vélez; ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera y don Miguel Carlos Fernández Díez.—En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de cognición número 715 de 1993, rollo de Sala número 278 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de doña Manuela Santos Arconada contra la entidad «Ruar, S. L.», don Juan Ignacio, don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado. En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Manuela Santos Arconada, representada por el procurador señor Ruiz Canales y defendida por el letrado señor Ruiz Capillas, y apelados la entidad «Ruar, S. L.», representada por la procuradora señora Dapena Fernández y defendida por el letrado

señor Gutiérrez Liébana; don Juan Ignacio Felipe García Preciado, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana y defendido por el letrado señor Piñeiro García-Lago, y don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciados, todos ellos en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Manuela Santos Arconada contra la sentencia de referencia, debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original, obrante en el libro de sentencia de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados apelados don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciados, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/110279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 294/96*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 294/1996, seguido a instancias de don Javier Galván Saiz y doña María del Carmen Martínez Ruiz, representados por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana. En el pueblo de Carandía, Ayuntamiento de Piélagos, barrio del Campo (hoy conocido por San Roque); casa compuesta de planta baja y piso principal, de 101 metros cuadrados de superficie, que linda: Este, carretera vecinal, y por los demás vientos, más terrenos de esta pertenencia. Pegante con ella y bajo su mismo número registral hay un huerto de 186 metros 50 decímetros cuadrados (hoy, según reciente medición, de 190 metros cuadrados) de superficie, y que linda: Sur, con la casa descrita; Norte, casa vivienda de la escuela de Carandía; Este, carretera vecinal, y Oeste, camino vecinal. Por tanto, todo ello, casa y huerto, como una sola finca, linda: Norte, casa vivienda de la escuela de Carandía; Sur, más terreno de esta pertenencia; Este, carretera vecinal, y Oeste, camino vecinal. Inscrita al Re-

gistro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 46 de Piélagos, folio 177, finca número 5.900 e inscripción 6.<sup>a</sup>

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de don Javier Archaga Ariste, así como a los interesados cuya citación en el domicilio facilitado sea negativa, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 13 de mayo de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.

96/110311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 79/95*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 79/95, promovido por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Candela Fernández Fernández y don Enrique Pachón Ramírez, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 1.458.728 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a los demandados a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas números 31.154 y 254.089.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados doña Candela Fernández Fernández y don Enrique Pachón Ramírez, expido el presente.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

96/106280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 673/92*

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de tercería de dominio 673/92, promovidos por la procuradora doña María Blanca Martínez García, en nombre y representación de «Nissan Leasing, S. A.», contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y don Antonio del Olmo Calderón, sobre reclamación de la cantidad de 750.000 pesetas. Y por medio del presente se le emplaza para que en el término de nueve días se persone

en autos, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Antonio del Olmo Calderón, expido el presente, en Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario sustituto, Julián Rocha Borrega.

96/117042

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 338/96*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición 338/96, promovido por «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Pedro Antonio Soberón Sánchez.

Y por medio del presente se le emplaza para que en el término de nueve días se persone en autos, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, dando por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Pedro Antonio Soberón Sánchez, expido y firmo, en Santander a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/111669

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 210/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 210/1996, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Ignacio Echezarreta Corredera y doña Sara Rezola Aldaz, en reclamación de 1.894.009 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría, a disposición de los demandados.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

96/106908

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 474/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 474/1995, promovido por «Banco Pastor, S. A.», contra don Luis Tabares Soto y esposa, en su caso, en reclamación de 8.976.415 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Luis Tabares Soto y esposa, en su caso, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría. Dado en Santander a 20 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 622/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por letrado, contra «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», don Amalio Manrique Incera y don Miguel Ángel Díaz García, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», don Amalio Manrique Incera y don Miguel Ángel Díaz García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.048.379 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110239

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 49/96*

En virtud de resolución de don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia número 67/96.

En la ciudad de Santander a 4 de marzo de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 49/96 en los que han sido partes, como denunciante don Antonio Arteaga Rivilla y como denunciados don Antonio Nistal Reguela, don Enrique Campos Egea, don Luis A. Porcelli de la Vega y don Jorge Prieto Madrazo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Nistal Reguela, don Enrique Campos Egea y a don Jorge Prieto Madrazo, quienes se encuentran en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

96/104115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 319/95*

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente:

Sentencia número 8/96.—En la ciudad de Santander a 15 de enero de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 319/95,

en los que han sido partes, como denunciante don Humberto Sánchez Cobo, y como denunciado don Ángel Pablo Díez Mínguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Pablo Díez Mínguez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Humberto Sánchez Cobo, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

96/107495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 90/96*

En virtud de resolución de don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia número 115/96.

En Santander a 20 de mayo de 1996.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal, en la representación que la Ley le asigna, entre don Miguel Ángel Álvarez Castañera y don Francisco Javier Prellezo Rasillo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Francisco Javier Prellezo Rasillo, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Ángel Álvarez Castañera, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

96/104112

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 263/94*

En el procedimiento de menor cuantía 263/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de don Gonzalo Rodríguez Cárrigan y doce más, contra don Francisco Yurrita Paniagua, don Roberto Sánchez Vallejo, «Feycasa, S. L.» y «Gerpe, S. L.», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen: El señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez, en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 263/94, seguidos ante este Juzgado entre

partes, de una, como demandante, don Gonzalo Rodríguez Cárrigan, don Pedro Ullate López, don Julio Jesús Puente Martínez, doña Elvira Lucio González, don Ángel Chang Yang Kim Bion, doña Eloína Llorente Llorente, doña Josefa Espeso Maíllo, don José Molleda Bueno, don Ernesto Joaquín Mendicute Tausía, don Francisco Ceballos López, don Alfonso Morago Fernández, don Juan Ramón Vegar Aranda y doña Elsa Fernández Barquín, con la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno y letrado señor Aleu Canut, y de otra, como demandados, don Francisco Yurrita Paniagua y don Roberto Sánchez Vallejo, con el procurador señor Aguilera San Miguel y señora Vara García, y la entidad «Feycasa, S. L.», y «Gerpe, S. L.», las dos en situación de rebeldía, sobre juicio de menor cuantía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda instada por la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre de don Gonzalo Rodríguez Cárrigan, don Pedro Ullate López, don Julio Jesús Puente Martínez, doña Elvira Lucio González, don Ángel Chan Yan Kim Bion, doña Eloína Llorente Llorente, doña Josefa Espeso Maíllo, don José Molleda Bueno, don Ernesto Joaquín Mendicute Tausía, don Francisco Ceballos López, don Alfonso Morago Fernández, don Juan Ramón Vegar Aranda y doña Elsa Fernández Barquín, frente a don Francisco Yurrita Paniagua, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, y frente a don Roberto Sánchez Vallejo, representado por la procuradora señora Vara García, y frente a la entidad promotora «Feycasa, S. L.», en situación de rebeldía procesal, y frente a la entidad constructora «Gerpe, S. L.», también en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que en las viviendas de los actores existen los defectos y vicios relacionados y a que se refiere el informe pericial judicial de fecha 3 de octubre de 1994, obrante en autos, original del doctor arquitecto don Ramón Peredo de la Cruz, y debo condenar y condeno solidariamente a todos los codemandados a que procedan a realizar a su entera costa y expensas las obras necesarias para solventar los antedichos defectos y vicios, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe recuso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Feycasa, S. A.», por ser desconocido su domicilio, extiendo y firmo la presente, en Santander a 9 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 138/94*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Santander a 24 de abril de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez

de primera instancia e instrucción número seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal tramitados con el número 138/94, promovidos por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de don José Luis Gómez Blanco, asistido del letrado señor Torre Fernández, frente a don Jesús Ganza Gómez, en situación procesal de rebeldía, frente a don Felipe Esteban Muñitel y frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

«Fallo: Que estimada totalmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Dolores Cicero Bra, en representación de don José Luis Gómez Blanco, frente a don Jesús Ganza Gómez, frente a don Felipe Esteban Muñitel y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados señores Ganza Gómez y Esteban Muñitel a que abonen a la parte actora la cantidad reclamada en la suma de 97.497 pesetas, más el interés legal de dicha suma, incrementando en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada; de dicha cantidad responderá también solidariamente el Consorcio, como demandado, única y exclusivamente de la suma de 27.497 pesetas, más el interés legal de esta última cantidad a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, y con expresa imposición de costas procesales a los codemandados primeramente citados señores Ganza Gómez y Esteban Muñitel.

Notifíquese a las partes, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Felipe Esteban Muñitel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 27 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/106809

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 251/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 251/96, a instancia de «Recreativos El Sardinero, Sociedad Limitada», contra don José Antonio Horga Ortiz y esposa, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario, don Ernesto Casado Rodríguez.—En Santander a 24 de abril de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a «Recreativos El Sardinero, S. L.», y en su nombre a la procuradora señora Camy Rodríguez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general

para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don José Antonio Horga Ortiz y esposa, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniera, se personen en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, entregándole copia de la demanda presentada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José Antonio Horga Ortiz y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 1 de junio de 1996.—El secretario Ernesto Casado Rodríguez.

96/108284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 225/96*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a «Representaciones Korona, S. A.», a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra la misma despachada si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Describiéndose por la parte actora como bienes a embargar los siguientes: Los saldos acreedores que la demanda «Representaciones Korona, S. A.», pudiera tener en las principales entidades bancarias de esta capital.

Principal: 164.300 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 80.000 pesetas.

En Santander a 10 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/114756

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 457/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a «S. H. Sanco, S. L.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, por la cantidad de 6.191.098 pesetas de principal más 2.300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Local comercial número 2, situado en la planta baja, bloque B, edificio situado en el número 248 del paseo del General Dávila.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno, libro 743, folio 32 y finca 54.564.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

En Santander a 31 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110240

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 105/96*

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Por haberlo así acordado en los autos de separación número 105/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Berta Karina Alvildo Mori, representada por el procurador señor Vega Hazas, contra don Luis Iglesias Sole, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander.—La jueza sustituta, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

96/104913

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 163/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, frente a don José Manuel Villegas Sordo y doña Carmen Cira Sordo de Carrillo, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de noventa y una mil novecientas cuarenta y tres (91.943) pesetas, intereses pactados y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Villegas Sordo y doña Carmen Cira Sordo de Carrillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 24 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/106297

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 667/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 89/96.—En Santander a 27 de febrero de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 667/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispano Americano, S. A.», calle Alcalá, 59, Madrid, cédula de identificación fiscal A-28000446, representada por el procurador don César Álvarez Sastre y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado don Carlos Rodríguez Bajo, documento nacional de identidad 3.771.062, y doña Sagrario Cabello Galán, documento nacional de identidad 3.787.918, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Rodríguez Bajo, documento nacional de identidad número 3.771.062, y doña Sagrario Cabello Galán, documento nacional de identidad 3.787.918 hasta hacer trance y re-

mate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», calle Alcalá, 59, Madrid, cédula de identificación fiscal A-28000446, de la cantidad de 1.076.539 pesetas de principal, más la cantidad de 400.000 pesetas presupuestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación, y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de mayo de 1996.—El secretario, Bruno Arias Berrioategortúa.

96/110302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 221/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa.—En Santander a 15 de abril de 1996.

Dada cuenta por presentado el precedente escrito, con los documentos que se acompañan y poder por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, incóese el expediente de dominio de que es objeto y regístrese, teniéndose en el mismo por personado en nombre y representación de don Luis Carlos Fernández Gómez y doña María del Carmen López Pelayo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado, que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes y cítese a don Germán Villegas Mateo y doña María Pilar Díaz Martínez como personas de quienes proceden los bienes, y a don Fernando Rivas Díez y doña María Antonia y doña María Rosillo Miranda como personas a cuyo nombre aparecen registrados en el Registro de la Propiedad, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en autos alegando lo que a su derecho convenga, y desconociendo el domicilio de los mismos, procédase a su citación por medio de edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios de este Juzgado, del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y en un periódico de esta región, citándose igualmente a cuantas personas ignoradas y desconocidas pudiera perjudicar la inscripción solici-

tada. Librense los correspondientes oficios y despachos, haciendo entrega de los mismos a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado. Respecto a la prueba propuesta por la parte, se acordará en el momento procesal oportuno.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Germán Villegas Mateo, doña María Pilar Díaz Martínez, don Fernando Rivas Díez, doña María Antonia y doña María Rosillo Miranda, así como personas ignoradas y desconocidas a quienes pudiera perjudicar la presente solicitud de inscripción, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 15 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/108229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación y requerimiento*

*Expediente número 138/95*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 138/95 a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», contra don José Luis Sañudo Vallejo, doña María Jesús Campo Perojo y doña Leocadia Vallejo González, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez sustituto, don Ignacio Mateos Espeso.

En Santander a 21 de mayo de 1996.

El anterior escrito presentado por la procuradora señora Camy Rodríguez en fecha 15 de abril de 1996, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad Número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que ya conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y en cuanto al otrosí se tiene por designado como perito tasador a don Miguel Ángel Berrazueta Fer-

nández, quien comparecerá voluntariamente para la aceptación y juramento del cargo. Dése traslado a los demandados a los efectos del artículo 1.484 L. E. C. a cuyo fin dése comisión del S. C. N. E. para su realización. Y líbrense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese el despacho a la procuradora solicitante.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los demandados en paradero desconocido, don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo, expido la presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/104021

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

## Cédula de notificación y requerimiento

*Expediente número 366/91*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 366/91, a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Eduardo José González Arenas y doña María del Carmen López López, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don Eduardo José González Arenas y doña María del Carmen López López, expido la presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/109259

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

## Cédula de notificación de remate

*Expediente número 222/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita a los referidos demandados don Alberto Antolín Palomino, doña Josefina Quintana Sardina y doña Yolanda Regato Carpintero, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere

lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado sin previo requerimiento de pago embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad: De don Alberto Antolín Palomino y doña Josefina Quintana Sardina, finca número 12.570, inscrita al libro 117 y folio 140 Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, y como de la propiedad de doña Yolanda Regato Carpintero, finca 12.580, inscrita al libro 117 y folio 145 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Principal: 73.107.951 pesetas.

En Santander a 29 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/112940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

## Cédula de notificación de embargo

*Expediente número 702/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se notifica a los demandados don Fernando Puras Bezanilla y doña María Emilia Fernández Múgica que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, habiéndose trabado embargo sobre la finca 10.902, inscrita al libro 103, folio 172, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Principal: 63.291 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 150.000 pesetas.

En Santander a 30 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/112937

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

## Cédula de citación

*Expediente número 96/96*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguido en este Juzgado al número 96/96, a instancia de don Valeriano Díez García, contra don José Ramón Alonso Estébanez y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a don José Ramón Alonso Estébanez, en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las diez horas, apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

En Santander a 5 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/124528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 225/96*

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza de primera instancia número uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Vicenta Pastor Abaiga, representada por el procurador señor Marino Linaje, bajo el número 225/96, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Huerta, al sitio llamado El Tinaco, en Laredo, de 32 áreas 8 centiáreas, según el título, y 20 áreas 80 centiáreas, según el Catastro, que linda: Norte, finca de don Manuel Bustamante Pérez; Sur, don Manuel Bustamante Pérez y don José Cué; Este, carretera general de Santander a Bilbao, y Oeste, con el riachuelo El Vergel que la separa de terreno común.

Inscrita al tomo 147, folios 140, 140 vto., 141, 141 vto., 142 y 142 vto., finca número 1.831 del Ayuntamiento de Laredo.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Humada Pérez, como titular registral de la finca y a sus hijos y herederos desconocidos de los mismos don Alberto, don José y doña Eulalia Humada Gil, como personas de quien procede la finca, y a los herederos de don Manuel Bustamante Pérez y don José Cué, como colindantes de las fincas, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 17 de mayo de 1996.—La jueza, María Ángeles Hormaechea Sánchez.

96/105722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 14/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 8 de enero de 1996. Vistos por don Fermín Otamendi Zo-

zaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 14/94, promovidos por don Alfredo Bayano Sarrate, representado por el procurador señor Calvo Gómez y defendido por el mismo, contra «Germán Marcos, S. A.», en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo, actuando en nombre y representación de don Alfredo Bayano Sarrate contra la entidad «Germán Marcos, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que pague al actor la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta y seis (4.669.076) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello imponiendo las costas de procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 248.4 de la L. O. P. J., indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Germán Marcos, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/106664

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958